

ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO, DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS PROMOCION DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS Y ENTREGA DE UN PAQUETE ALIMENTICIO A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA.

En el Municipio de Nilo, Cundinamarca, y en mi calidad de **Secretaria de Desarrollo Social**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", así como en concordancia con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el presente estudio de oportunidad y conveniencia, con el fin de sustentar la necesidad de adelantar un proceso de selección de carácter competitivo para la suscripción de un **convenio de asociación** con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, que garantice el cumplimiento del objeto propuesto bajo criterios de idoneidad, experiencia y aporte al proyecto.

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

E En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual, consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Nilo (Cundinamarca) adelanta el presente estudio previo, con el fin de sustentar la necesidad y conveniencia de implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de la población en condición de vulnerabilidad.

El derecho a la alimentación adecuada ha sido reconocido como un derecho fundamental por la Corte Constitucional y por diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano, especialmente en relación con sujetos de especial protección constitucional, tales como niños, niñas, mujeres gestantes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad. En este sentido, el acceso a una alimentación suficiente, equilibrada y de calidad constituye un pilar esencial para garantizar la dignidad humana, el desarrollo integral y la calidad de vida de la población.

En el Municipio de Nilo se evidencia una problemática social asociada a la inseguridad alimentaria, particularmente en la población adulta mayor y en los hogares en condición de vulnerabilidad, quienes presentan limitaciones económicas y físicas que restringen su capacidad para garantizar su propio



sustento. Esta situación se agrava en el sector rural, donde, a pesar de la disponibilidad de tierras, existen dificultades para su aprovechamiento productivo, debido a condiciones de salud, envejecimiento, falta de mano de obra y ausencia de redes de apoyo familiar.

Si bien el Gobierno Nacional ha implementado políticas públicas orientadas a la atención de la población vulnerable, estas resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades existentes en el territorio, lo cual hace necesaria la intervención complementaria por parte de las entidades territoriales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

En este contexto, la Administración Municipal debe adelantar acciones que permitan mitigar las condiciones de vulnerabilidad alimentaria, mediante la implementación de estrategias integrales que incluyan el mejoramiento del acceso a alimentos, la promoción de hábitos de alimentación saludable y el desarrollo de procesos de educación nutricional, orientados a fortalecer el bienestar de la población beneficiaria.

La presente iniciativa se enmarca en el Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2017–2027, cuyo objetivo es garantizar el acceso, consumo, disponibilidad y aprovechamiento biológico de los alimentos, priorizando la atención de la población vulnerable. Así mismo, se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Nilo Nuestro Compromiso", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, particularmente en el eje estratégico "Nilo es calidad de vida", sector inclusión social, programa de atención a población en condición de vulnerabilidad, el cual contempla metas relacionadas con la entrega de raciones alimentarias y la atención integral a población en condición de desprotección.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección de carácter competitivo, en el marco del Decreto 092 de 2017, que permita suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones orientadas a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de la población vulnerable del municipio.



2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

En la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."

Adicionalmente, estipula el Artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Artículo 96 de la Ley 489 del 1998, el cual establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el art 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

En concordancia con la norma expuesta, el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 dispone que:

"Los convenios de Asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio..."



Que de conformidad con lo establecido en el ART.16 LEY 1850 DE 2017 "La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podría realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5 del Decreto 092 de 2017, respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, señala que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se refiere al concepto de Reconocida idoneidad, así. "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional,



	<p>departamental, distrital y municipal". Entonces, la reconocida idoneidad supone la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro con la cual se pretende asociar; por eso será necesario que dicha entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del Convenio.</p>
<p>En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual, consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo con el fin de sustentar la suscripción de un convenio de asociación, mediante el cual el Municipio de Nilo (Cundinamarca) aúna esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro, para la ejecución y fortalecimiento de programas sociales dirigidos a la población en condición de vulnerabilidad del municipio.</p>	
<p>3. TIPO DE CONVENIO</p>	<p>El presente proceso corresponde a un convenio de asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual permite a las entidades estatales asociarse con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus fines misionales y en procura de un interés común.</p> <p>Así mismo, resulta aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. En este marco, los convenios de asociación se adelantan bajo un régimen especial, orientado a la colaboración entre las partes mediante el aporte de recursos y capacidades para el cumplimiento de fines de interés público.</p> <p>De igual manera, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los convenios de asociación se enmarcan dentro de la modalidad de contratación directa. No obstante, en atención a las disposiciones vigentes en materia de Ley de Garantías Electorales, el presente proceso se adelantará mediante un mecanismo de selección de carácter competitivo, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de su territorio y adelantar las actuaciones necesarias para la satisfacción de las necesidades de la comunidad, lo cual incluye</p>



	<p>la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>En consecuencia, el presente proceso se estructura como un convenio de asociación que se desarrollará a través de un mecanismo de selección competitivo, el cual permitirá seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que ofrezca las mejores condiciones técnicas, operativas y de aporte para el cumplimiento del objeto propuesto.</p>
<p>4. PLAN DE COMPRAS</p>	<p>De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Nilo (Cundinamarca), el presente proceso se encuentra identificado con los siguientes códigos UNSPSC, los cuales guardan relación con las actividades a desarrollar en el marco del convenio de asociación:</p> <p>Códigos UNSPSC:</p> <ul style="list-style-type: none">85101600 – Servicios de promoción de la salud78111800 – Servicios de transporte de carga por carretera50131600 – Productos de panadería50221300 – Carnes procesadas50221100 – Carne50421800 – Frutas y vegetales procesados50161500 – Productos lácteos50201700 – Frutas y verduras frescas50151500 – Aceites y grasas comestibles50131700 – Huevos y sustitutos50181900 – Alimentos preparados y conservados <p>El proceso comprende la articulación de actividades relacionadas con la implementación de acciones en seguridad alimentaria y nutricional, incluyendo el apoyo logístico, transporte, adquisición y entrega de alimentos, así como la promoción de hábitos de vida saludable, en el marco de un convenio de asociación.</p>
<p>4. OBJETO:</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE MEJORAR EL ACCESO, DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS PROMOCION DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS Y ENTREGA DE UN PAQUETE ALIMENTICIO A LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA.</p>
<p>4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p>	<p>En el marco del objeto del Convenio de Asociación a suscribir, el operador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.



2. Realizar cada una de las actividades descritas en las condiciones técnicas, en los términos requeridos para los beneficiarios del convenio.
3. Coadyuvar con aportes en especie para la realización de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo y que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada.
4. Invertir la totalidad de los aportes que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.
5. Realizar todas las acciones tendientes a apoyar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos trazados.
6. El Asociado para la suscripción de convenio debe contar con los recursos que se requieren para la operación logística de compra, almacenamiento, embalaje y transporte y entrega en sitio específico por el supervisor, de paquetes de alimentos, para contribuir con el mejoramiento de la alimentación para la población vulnerable del Municipio de Nilo Cundinamarca.
7. Presentar informes parciales y final detallados (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
8. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Nilo adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos para la buena atención a los beneficiarios del proyecto y el correcto funcionamiento del presente convenio.
9. El cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y bajo ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras auxilios de transporte y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación.
10. Proporcionar las hojas de vida del personal contratado que se necesita para la entrega y valoración de los beneficiarios del convenio, que especifique las condiciones técnicas exigidas.
11. Realizar la entrega de Dos mil cien (2.100) paquetes alimentarios, en un empaque de material resistente, teniendo



	<p>cuidado que con se genere contaminación de los alimentos por parte de elementos de aseo personal y familiar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. Brindar el servicio de tamizaje nutricional y seguimiento al 10% de los beneficiarios del convenio a los que se les entrego los paquetes alimentarios. . 13. Proporcionar la logística y el personal para la entrega de los paquetes alimentarios a los beneficiarios del convenio, entrega que se realizaran en tres (3) zonas diferentes, para facilitar la movilización de los beneficiarios. 14. Cumplir en general con todas las obligaciones directamente relacionadas y que estén dentro de la naturaleza del presente convenio, conforme a la normatividad vigente, eso es, Ley 1850 de 2017 y 1276 de 2009, y demás relacionadas.
<p>4.2. OBLIGACIONES GENERALES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del CONVENIO con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual implica que no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del EJECUTOR con el Municipio. 2. Cancelar oportunamente sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de ejecución contractual, y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del CONVENIO, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más, y presentarse en la Alcaldía Municipal cuando sea requerido. 8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el EJECUTOR deberá mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO.
<p>4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<p>El Municipio se obliga a: I. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el EJECUTOR para la realización de las actividades contratadas. II. Realizar la supervisión del CONVENIO. III. Cumplir con los pagos que se deriven del CONVENIO. IV. Entregar en forma oportuna los documentos o pruebas que tenga en su poder el municipio para el cumplimiento del objeto del CONVENIO. V. Todas aquellas que</p>

se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto pactado.

5.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En el marco del presente convenio de asociación, el asociado deberá garantizar la implementación de una estrategia integral de apoyo alimentario dirigida a la población vulnerable del Municipio de Nilo, la cual incluirá la entrega de apoyos alimentarios y acciones complementarias en nutrición.

Los apoyos alimentarios deberán estar compuestos por productos de la canasta básica familiar, garantizando condiciones de calidad, inocuidad y valor nutricional, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la normatividad sanitaria vigente.

Cada apoyo alimentario deberá incluir, como mínimo, los siguientes grupos de alimentos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD X PAQUETE
1	Aceite Vegetal Comestible x1000 cc, refinado blanqueado y desodorizado	1
2	Arroz blanco transparente tipo grano largo de textura suave para consumo humano x 500gr	4
3	Café tostado y molido tradicional, color oscuro, intenso sabor y aroma x 500gr	1
4	Pastas alimentarias fortificadas para consumo humano tipo espagueti x 250 gr de forma cuerda largas y delgadas tamaño 25 a 30 centímetros	2
5	Pastas alimentarias fortificadas para consumo humano tipo fideo para sopa x 250 gr.	2
6	Azúcar blanca sacarosa purificada y cristalizada, extraída de la caña de azúcar x 500 gr	1
7	Chocolate de mesa tradicional con azúcar presentación pastilla a base de cacao y lecitina de soya de color marrón x 500 gr.	1
8	Frijol calima x 500 gr, color rojo terracota con pequeñas vetas blancas, textura lisa y suave de forma ovoide.	1
9	Harina de maíz precocida blanca x 500gr, olor característico maíz, textura granulosa sin grumos.	1
10	Lenteja granos de forma esférica aplastada color marrón terroso textura lisa y dura x 500gr	1
11	Leche higienizada entera en polvo, de color blanco crema. Sin presencia de preservativos con grasa 26% x 400 gr	1
12	Panela solida extracción jugo de caña de azúcar en presentación en bloque entera x 1000gr	1

13	Sardina sin cabeza ni vísceras cubierta en salsa de tomate en lata oval textura firme, piel y carne entera de 425gr.	1
14	Avena en hojuelas de forma redondeada y bordes suaves de color blanco de grano sin cascara y laminada x 500 gr.	1
15	Pollo entero sin vísceras entre 2. kl, empaque individual, rotulado con lote y fecha de vencimiento	1
16	Huevos enteros de gallina, conformado con cascara, clara y yema cubeta x 30 unidades amarrados dobles tipo A rojo.	1
17	Papel higiénico 4 rollos triple hoja de 30 metros total 120 metros ancho del rollo 8.45 cm peso del rollo 85g.	1

El contenido específico y presentación de los productos podrá ser definido por el asociado, siempre que se garantice el cumplimiento del objetivo nutricional del programa y las condiciones de calidad exigidas.

Así mismo, el asociado deberá garantizar:

- Adecuadas condiciones de almacenamiento, conservación y transporte de los alimentos.
- Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable.
- Entrega oportuna a los beneficiarios priorizados por el Municipio.
- Trazabilidad de los productos entregados.

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El asociado deberá disponer del talento humano idóneo y suficiente para la ejecución del convenio, garantizando perfiles acordes con las actividades a desarrollar.

TITULO	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD DE PERSONAL
Nutricionista	Profesional Nutrición con mínimo un año de experiencia profesional.	1
Operarios	Para el apoyo logística de transporte, cargue y descargue y entrega personalizada de los paquetes alimentarios	3

La vinculación del personal será responsabilidad exclusiva del asociado, quien actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere relación laboral alguna con el Municipio.

APORTES DE LAS PARTES

En desarrollo del principio de concurrencia de esfuerzos que rige los convenios de asociación, se establecen los siguientes aportes:



Aporte del Municipio de Nilo:

El Municipio de Nilo aportará recursos financieros hasta por la suma de CUATROCIENTOSCURENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$449.994.300), destinados a la ejecución de las actividades previstas en el objeto del convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Así mismo, aportará el apoyo institucional requerido para la focalización de beneficiarios, acompañamiento técnico y supervisión del convenio.

Aporte del Asociado:

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte, el cual podrá estar representado en recursos en efectivo y/o en especie, tales como:

- Talento humano requerido para la ejecución del proyecto
- Apoyo logístico y operativo
- Infraestructura o capacidad instalada
- Recursos técnicos y administrativos

Parágrafo: Los aportes del asociado deberán ser verificables, cuantificables y directamente relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

ITEM	DESCRIPCION APOORTE ESAL	CANT	VR. TOTAL APOORTE ESAL
1	NUTRICIONISTA: Profesional Nutrición con mínimo un año de experiencia profesional. Para realizar charlas personalizadas a cada uno de los beneficiarios del presente programa	1	
2	TRANSPORTE: logística de entrega personalizada en cada domicilio rural y urbano del Municipio de Nilo. Vehículos en perfecto estado y con documentación al día	1	
3	PERSONAL: operarios para la logística de transporte y entrega de los paquetes nutricionales	3	
VALOR TOTAL APOORTE EN BIENES Y SERVICIOS			

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio de asociación, el Municipio de Nilo ha determinado un presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$449.994.300), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000239 del 31 de marzo de 2026.

El valor estimado del convenio se soporta en un análisis de mercado realizado a partir de cotizaciones obtenidas de diferentes proveedores del sector, mediante las cuales se identificó el costo promedio de los apoyos alimentarios requeridos para la atención

de la población beneficiaria.

De acuerdo con dicho análisis, se determinó un valor promedio por apoyo alimentario de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$214.283), incluyendo impuestos, el cual contempla productos de la canasta básica necesarios para garantizar un adecuado aporte nutricional.

Teniendo en cuenta que el programa contempla la entrega de dos mil cien (2.100) apoyos alimentarios, el valor total estimado se encuentra acorde con los precios del mercado y permite garantizar la ejecución integral del proyecto.

3. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El valor del convenio se encuentra justificado en:

- El análisis de precios del mercado local y regional.
- La necesidad de garantizar condiciones de calidad, inocuidad y valor nutricional de los alimentos.
- Los costos asociados a la logística de almacenamiento, transporte y distribución.
- La implementación de acciones complementarias de educación nutricional y seguimiento a beneficiarios.

Para la determinación del valor estimado del convenio, la entidad realizó un estudio de mercado basado en tres (3) cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, cuyos resultados permitieron establecer un valor promedio por apoyo alimentario.

Así mismo, se tuvieron en cuenta los costos asociados a la operación logística del programa, incluyendo transporte, almacenamiento, distribución y acompañamiento técnico.

ACTIVIDAD					CTD	COTI 1 F. IKIGAI	COTI 2 PROVISIONAR	COTI 3 MERCATOL	PROMEDIO
Paquete Alimentario consistente en:									
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD X PAQUETE	VR UNITARIO PROMEDIO+ IVA	VR TOTAL UNITARIOS PROMEDIO +IVA					
1	Aceite Vegetal Comestible x1000 cc, refinado blanqueado y desodorizado comestible x 1000 cc	1	\$17.212	\$17.212	1	\$211.020	\$ 212.688	\$ 219.140	\$ 214.283
2	Arroz blanco transparente tipo grano largo de textura suave para consumo humano x 500gr	4	\$2.821	\$11.285					



NOTA: El cooperante brindará el servicio de tamizaje nutricional y realizará seguimiento al diez por ciento (10%) de los beneficiarios del convenio a quienes se les hará entrega de los apoyos alimentarios.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes criterios: pertenecer a los niveles del SISBEN (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales) en los grupos A, B o C. En caso de incluir personas clasificadas en el grupo D, se deberá contar con certificación emitida por el equipo psicosocial de la Comisaría de Familia que avale su condición de vulnerabilidad.

Así mismo, deberán pertenecer a alguno de los siguientes grupos poblacionales: madres cabeza de familia, adultos mayores, familias con menores de edad, personas con discapacidad o personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

El número total de apoyos alimentarios a entregar será de dos mil cien (2.100), distribuidos en tres (3) entregas, beneficiando en cada una a setecientos (700) hogares del municipio.

5.2 TERMINO DE EJECUCIÓN	<p>El término de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>En todo caso, la ejecución del convenio no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, conforme a la vigencia fiscal correspondiente.</p> <p>Parágrafo: La ejecución de los recursos se realizará de manera programada conforme al cronograma de actividades aprobado, garantizando la adecuada utilización del presupuesto asignado.</p>
5.3 FORMA DE PAGO	<p>El valor total del convenio incluye IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones municipales, seguros, salarios, prestaciones sociales y demás tributos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de contribuyente.</p> <p>El MUNICIPIO girará su aporte, previa disponibilidad del PAC, de la siguiente manera: un primer desembolso contra la presentación y aprobación del plan de inversión y la constitución y aprobación de las garantías exigidas.</p> <p>El MUNICIPIO pagará al ASOCIADO el valor correspondiente a su aporte, así:</p> <p>Mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades. En todo caso, los desembolsos se efectuarán conforme al PAC y a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda Municipal.</p> <p>Para la realización de cada pago, se requerirá la presentación por parte del asociado de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, informes de ejecución, cuenta de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales y la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>



Alcaldía de NILO

Secretaría de Desarrollo Social

3	Café tostado y molido tradicional, color oscuro, intenso sabor y aroma x 500gr	1	\$31.068	\$31.068					
4	Pastas alimentarias fortificadas para consumo humano tipo espagueti x 250 gr de forma cuerda largas y delgadas tamaño 25 a 30 centímetros	2	\$2.682	\$5364					
5	Pastas alimentarias fortificadas para consumo humano tipo fideo para sopa x 250 gr.	1	\$2.682	\$5364					
6	Azúcar blanca sacarosa purificada y cristalizada, extraída de la caña de azúcar x 500 gr	1	\$3.351	\$3.351					
7	Chocolate de mesa tradicional con azúcar presentación pastilla a base de cacao y lecitina de soya de color marrón x 500 gr.	1	\$16.222	\$16.222					
8	Frijol calima x 500 gr, color rojo terracota con pequeñas vetas blancas, textura lisa y suave de forma ovoide.	1	\$6.273	\$6.273					
9	Harina de maíz precocida blanca x 500gr, olor característico maíz, textura granulosa sin grumos.	1	\$3.424	\$3.424					
10	Lenteja granos de forma esférica aplastada color marrón terroso textura lisa y dura x 500gr	1	\$5.162	\$5.162					
11	Leche higienizada entera en polvo, de color blanco crema. Sin presencia de preservativos con grasa 26% x 400 gr	1	\$20.139	\$20.139					
12	Panela solida extracción jugo de caña de azúcar en presentación en bloque entera x 1000gr	1	\$6.211	\$6.211					
13	Sardina sin cabeza ni vísceras cubierta en salsa de tomate en lata oval textura firme, piel y carne entera de 425gr.	1	\$11.638	\$11.638					
14	Avena en hojuelas de forma redondeada y bordes suaves de color blanco de grano sin cascara y laminada x 500 gr.	1	\$3.154	\$3.154					
15	Pollo entero sin vísceras entre 2.2 kl y 2.5 kl, empaque individual, rotulado con lote y fecha de vencimiento	1	\$40.947	\$40.947					
16	Huevos enteros de gallina, conformado con cascara, clara y yema cubeta x 30 unidades amarrados dobles tipo A rojo.	1	\$18.065	\$18.065					
17	Papel higiénico 4 rollos triple hoja de 30 metros total 120 metros ancho del rollo 8.45 cm peso del rollo 85g.	1	\$9.403.	\$9.403					
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS POR PAQUETE NUTRICIONAL				\$214.283					



	<p>El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del convenio.</p>																								
<p>5.4 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO</p>	<p>La liquidación del contrato se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo</p> <p>Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:</p> <p>Informe final de ejecución del proyecto, el cual deberá incluir registro fotográfico, paz y salvo de pago de obligaciones</p>																								
<p>5.5 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA</p>	<p>Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL expedido por la Tesorería General:</p> <table border="1" data-bbox="609 1261 1458 1714"> <tr> <td>NO. CDP</td> <td>2026000239</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>31 de marzo de 2026</td> </tr> <tr> <td>RUBRO</td> <td>2.3.41.4103017.2.3.2.02.02.0 - Servicio de entrega de raciones de alimentos INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.</td> </tr> <tr> <td>FUENTE</td> <td>1.3.3.1.00.9031-R.B. RECURSOS PROPIOS</td> </tr> <tr> <td>PROG.</td> <td>4103</td> </tr> <tr> <td>PROD.</td> <td>4103017</td> </tr> <tr> <td>META</td> <td>4103017000</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000)</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="609 1735 1458 1989"> <tr> <td>NO. CDP</td> <td>2026000241</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>31 de marzo de 2026</td> </tr> <tr> <td>RUBR O</td> <td>2.3.41.4104008.002.2.3.2.02.009.410400800.1.3.3.3.20.002 - CENTROS DIA</td> </tr> <tr> <td>FUENT E</td> <td>1.3.3.3.20.002 -R.B. ESTAMPILLAS - PRO ANCIANO</td> </tr> </table>	NO. CDP	2026000239	FECHA	31 de marzo de 2026	RUBRO	2.3.41.4103017.2.3.2.02.02.0 - Servicio de entrega de raciones de alimentos INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.	FUENTE	1.3.3.1.00.9031-R.B. RECURSOS PROPIOS	PROG.	4103	PROD.	4103017	META	4103017000	VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000)	NO. CDP	2026000241	FECHA	31 de marzo de 2026	RUBR O	2.3.41.4104008.002.2.3.2.02.009.410400800.1.3.3.3.20.002 - CENTROS DIA	FUENT E	1.3.3.3.20.002 -R.B. ESTAMPILLAS - PRO ANCIANO
NO. CDP	2026000239																								
FECHA	31 de marzo de 2026																								
RUBRO	2.3.41.4103017.2.3.2.02.02.0 - Servicio de entrega de raciones de alimentos INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.																								
FUENTE	1.3.3.1.00.9031-R.B. RECURSOS PROPIOS																								
PROG.	4103																								
PROD.	4103017																								
META	4103017000																								
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000)																								
NO. CDP	2026000241																								
FECHA	31 de marzo de 2026																								
RUBR O	2.3.41.4104008.002.2.3.2.02.009.410400800.1.3.3.3.20.002 - CENTROS DIA																								
FUENT E	1.3.3.3.20.002 -R.B. ESTAMPILLAS - PRO ANCIANO																								

	<p>PROG. 4104 PROD. 4104008 META 410400800 VALOR CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000)</p>
<p>5.6 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del convenio e llevara a cabo en el municipio de Nilo</p>
<p>5.7 SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p> <p>La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p> <p>La supervisión será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.</p>
<p>6. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO</p>	<p>El Proponente deberá anexar junto con su Oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para que el Municipio de NILO pueda verificar la existencia de un grupo económico.</p> <p>1. Carta de presentación de la Propuesta: Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el (Anexo 1) de la presente convocatoria. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.</p>



2. Compromiso Anticorrupción:

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (**Anexo 02**), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado *–documentos del proceso–* al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el mencionado anexo, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

3. Origen lícito de los recursos:

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4. Ausencia de inhabilidades en incompatibilidades

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código General Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso



de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de NILO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

5. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

- I. **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
- II. **Vigencia:** el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- III. **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6. Documento de identificación:

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

7. Consorcios o Uniones Temporales:

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el (Anexo 08 Consorcio o 09 Uniones Temporales) según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

- I. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
- II. Identificación de los integrantes.

- III. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- IV. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- V. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- VI. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- VII. Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- VIII. En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal. (Anexo 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos



seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007¹ serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9. Verificación de Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

El Proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de Policía Nacional, el **Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO**, no obstante, el Municipio de NILO verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

10. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de NILO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

11. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de NILO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los



integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

12. Registro Único Tributario - RUT.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

13. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta **NO SERÁ EVALUADA** hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por el Municipio de NILO.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de NILO.

14. Certificación Bancaria



El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

15. Registro en SECOP II

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrada en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

16. Formato único de Hoja de Vida

Anexar copia del formato de hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciado.

17. Presentar certificación expedida por el revisor fiscal

Cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

18. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios

Deberá ser presentada y actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 20 de la ley 2013 de 2019.

19. Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimenticios – REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

20. Certificado de inspección, vigilancia y control.

Cuando a ello haya lugar, el interesado podrá presentar certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la autoridad competente, con una vigencia no superior a un (1) año, en el cual conste que la entidad sin ánimo de lucro puede ejercer su objeto



social, cumple con los requisitos legales y no presenta sanciones o limitaciones para su funcionamiento.

En caso de que la entidad no se encuentre sujeta a inspección, vigilancia y control por parte de una autoridad específica, deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

En todo caso, la entidad deberá acreditar que su objeto social es acorde con el objeto del presente proceso de selección o con actividades afines.

21. Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 1111 de 2017 y la Ley 1562 del 2012 y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el proponente deberá estar avalado por la ARL que corresponda, y presentar certificación en donde conste un mínimo de 95% de implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

22. Reciprocidad

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, **ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA** la certificación

expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II- la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

23. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia,



	<p>que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.</p> <p>Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.</p> <p>Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.</p> <p>Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 – Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p>
<p>6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO</p>	<p>REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:</p> <p>Indicadores de capacidad financiera</p> <p>Índice de liquidez: Mayor o igual a 2.18 Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0.69 Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 1.77 Capital de trabajo: Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial</p> <p>Indicadores de capacidad organizacional</p> <p>Rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o igual a 0.17 Rentabilidad sobre activo: Mayor o igual a 0.05</p> <p>DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p>La entidad sin ánimo de lucro participante deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad financiera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Balance general bajo las normas contables vigentes, con corte a 31 de diciembre de 2025.



	<ul style="list-style-type: none">• Anexar copia del balance correspondiente.• Estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2025.• Anexar copia del estado correspondiente.• Estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal, según corresponda.• Anexar las notas a los estados financieros.• Certificación de viabilidad de los estados financieros.• Anexar copia del certificado correspondiente.• Documentación del revisor fiscal o contador público. <p>Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.</p>
<p>6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD</p>	<p>5.3.1 Experiencia Mínima Requerida</p> <p>Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deben acreditar experiencia en la atención logística y entregas de paquetes nutricionales a familias vulnerables. (discapacitados, adulto mayor, madres cabeza de hogar, lactantes, entre otros)</p> <p>Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar de un (1) contrato o convenios terminados o liquidados (adjuntada acta de liquidación), y /o certificaciones de experiencia con entidades privadas, de relaciones jurídicas negociales realizadas en los últimos cinco años y anexar los respectivos contratos y/o certificaciones, correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.</p> <p>5.3.2 Estructura Organizacional mínima.</p> <p>La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.</p> <p><u>Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.</u></p> <p>5.3.3 Equipo de Trabajo de mínimo requerido</p> <p>El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:</p>



1. **COORDINADOR DEL PROYECTO:** Profesional en cualquier área, con experiencia mínima de dos (2) años en la dirección y coordinación de proyectos relacionados con el objeto contractual

Documentación que debe aportarse para cada uno de los perfiles ofrecidos

- Hoja de Vida con soportes
- Antecedentes de ley, adicionalmente deberán ser verificados por la entidad
- Planilla de pago al sistema de Seguridad Social (vigente)
- Carta de Disponibilidad suscrita por el personal ofrecido
- Certificaciones de experiencia específica solicitada

Requisitos de la acreditación de la experiencia del personal

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar las certificaciones de labores desarrolladas, de su equipo mínimo requerido y los que ofrezca de demás, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Cargo desempeñado.
2. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
3. Entidad contratante, teléfono y dirección.
4. Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación.

Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El MUNICIPIO contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Se determinará el plazo en años, meses y días, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión,



cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 360 días y se efectuará la sumatoria total de los mismos.

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo propuesto, el Municipio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si la ESAL es el mismo que certifica al personal, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el cooperante (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

NOTA: No serán válidas las certificaciones de experiencia emitidas por el mismo contratista, es decir, auto certificaciones. Sin embargo, serán válidas las que se presenten junto con documentos oficiales de la entidad estatal donde se demuestre la participación de dicho profesional o personal que prestó el servicio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El MUNICIPIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 puntos así:

Crterios de Evaluación	Puntaje máx.
Factor Calidad	400
Aportes adicionales propuestos por la ESAL.	400
Propuesta Económica	200
TOTAL	1000

7. ASPECTOS PONDERABLES

5.4.1 Asignación de Puntaje por Factor Calidad

Experiencia Mínima requerida Adicional presentada por la ESAL – Máximo 200 Puntos.

La entidad asignará puntaje a la experiencia específica adicional presentada por la ESAL, el MUNICIPIO asignará hasta un máximo de 200 puntos aplicando la siguiente tabla:

PORCENTAJES EQUIVALENTES DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA ENTIDAD CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	
--	--



SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
200%	250%	50 puntos
251%	300%	100 puntos
301%	EN ADELANTE	200 puntos

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior se tendrá en cuenta el presupuesto oficial del Municipio.

5.4.2 Medios de transporte 200 Puntos.

La entidad asignará puntaje al proponente que oferte disponibilidad de un vehículo con características especiales para el transporte de alimentos en especial con termoquin que permita que los alimentos percederos mantengan la cadena de frio, con acompañamiento de personal calificado para lo cual deberá allegar los documentos que acrediten la propiedad o legitima tenencia del vehículo automotor y del personal calificado que hará el acompañamiento en cada trayecto del desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

5.4.3 Asignación de Puntaje por los aportes adicionales propuestos por la ESAL – Máximo 400 Puntos.

La entidad asignará puntaje a la ESAL, que ofrezca sin costo adicional para la población objeto del presente convenio, lo siguiente:

ELEMENTO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, como paquetes alimentarios, kit de aseo, y/o cualquier otro elemento que incentive a la población vulnerable beneficiaria	200 PUNTOS.
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, como parte de su aporte la realización de alguna actividad lúdica para las familias beneficiarias de este programa (jornadas recreo deportivas y/o de desarrollo motriz y/o actividad física musicalizada y/o de juegos tradicionales para la población a atender).	200 PUNTOS (3 jornadas)
	150 PUNTOS (2 jornadas)
	100 PUNTOS (1 jornada)

5.4.3 Asignación de Puntaje por los aportes propuestos por la ESAL. 200 puntos

La ESAL interesada deberá efectuar un aporte en Bienes y servicios no inferior al 5% del presupuesto oficial y deberá discriminarlo y valorarlo en una suma no inferior a la ya señalada. De la siguiente manera:

- ENTRE 5.01% Y 10% 50 PUNTOS
- ENTRE 10.01% Y 20% 100 PUNTO
- ENTRE 20.01 Y 30% 150 PUNTOS
- MAYOR AL 30.01% 200 PUNTOS

Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, en las celdas dispuestas para este fin si lo oferta.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>

El MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CATEGORÍA DEL RIESGO.

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia de este.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

					objeto contractual.		
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%	
CATEGORIA	VALORIZACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
		1	2	3	4	5	

VALORACIÓN DEL RIESGO.

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del Contrato.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecostos (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor del 30%
CATEGORIA	VALORIZACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA en curso.

De acuerdo con la distribución de la **MATRIZ DEL RIESGO (ANEXO 01)**, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EL MUNICIPIO no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Ver tabla 5.

Tabla de Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

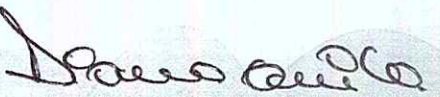
Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$ 586'634.000 Servicios de construcción \$ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios \$ 586'634.000 Servicios de construcción \$ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$ 586'634.000 Servicios de construcción \$ 14.665'850.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Por lo anterior este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

10. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, en atención a la cuantía y por la forma de pago se requiere garantía.

Cumplimiento general del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio
Calidad del servicio prestado en cumplimiento del objeto del presente Convenio.	Hasta la liquidación del Convenio.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio
Calidad de los Bienes prestado en cumplimiento del objeto del presente Convenio.	Hasta la liquidación del Convenio.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Plazo del Convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio.

laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio		
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL Igual al período de ejecución del Convenio	Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
6. BANCO DE PROYECTOS	SI:	NO:
7. ANEXOS	COTIZACIONES CDP PLAN DE COMPRAS	
RESPONSABLE		
 DIANA LORENA AVILA AVILA Secretario de Desarrollo Social		